MINISTERIO DE DEFENSA
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO No. 125 DE 2026

MODALIDAD: SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ESTACIONES DE COMUNICACIONES BASES FIJAS QUE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA OPERA EN LAS BANDAS DE ALTA FRECUENCIA (HF), MUY ALTA FRECUENCIA (VHF) Y ULTRA ALTA FRECUENCIA (UHF)."

DECRETO 1082 de 2015
DECRETO 1860 DE 2021

PÁGINAS WEB:
https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

OCTUBRE DE 2026

CAPITULO No. 1

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de cierre del proceso se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes, solicitado en este documento, cuando les sea aplicable este deber legal.

RECOMENDACIONES GENERALES

Los Proponentes deben tener muy en cuenta los siguientes aspectos antes de aportar la información requerida en este Proceso de Contratación:

- Deberán tomar las medidas necesarias para garantizar su participación teniendo en cuenta las guías del manejo de la plataforma transaccional SECOP II, publicadas en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii y las cuales son de obligatorio cumplimiento.

- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de este establecimiento público o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el Proceso de Contratación en cualquiera de sus etapas.

- Deberán leer con atención y sumo cuidado todos los documentos integrantes del Proceso de Contratación a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su Propuesta.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Proponentes deberán conocer todas y cada una de las implicaciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas que conlleva realizar su ofrecimiento con el propósito de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Los Proponentes asumen su responsabilidad con la sola presentación de la Propuesta, concluyendo que ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar los Proponentes, se encuentra bajo su propia responsabilidad, además de la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de Propuestas para este proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad los Proponentes asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita, conocer plenamente las condiciones técnicas del bien y/o servicio que va a ofrecer, sin perjuicio

de la facultad que les asiste de solicitar por escrito y a través de la plataforma transaccional SECOP II, la información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su Propuesta.

El conocimiento del Pliego de Condiciones y la presentación de la respectiva Propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte los Proponentes de que la entidad, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del Proceso de Contratación, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la confección de su Propuesta ya que es de su entera responsabilidad adelantar toda la consecución de la información requerida para participar en este Proceso de Contratación.

El contenido del Pliego de Condiciones o cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita que involucre a LA ENTIDAD no será considerada como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la Propuesta.

Cualquier impuesto que deba ser asumido por el proponente debe ser considerado en su oferta económica por lo que no podrá excusarse en su desconocimiento para solicitar a la Entidad el restablecimiento del equilibrio económico o modificación del contrato, si llegare a ser el adjudicatario.

El hecho que los Proponentes no hayan obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el Oferente. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos al momento de elaborar su Propuesta se basan estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de Contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada.

NOTA: Si este proceso se declara desierto y LA ENTIDAD decide iniciar un nuevo proceso bajo cualquier modalidad, las personas que hayan participado en el proceso de la referencia podrán participar en el nuevo proceso, adecuando su Propuesta a la modalidad correspondiente.

NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del Proceso de Contratación y del contrato que se derive de su adjudicación están conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 361 de 1997, Ley 816 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 310 de 2021, Decreto 680 de 2021, Estatuto Orgánico Financiero, Estatuto Tributario, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del Proceso de Contratación. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los Proponentes.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.
Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

CORRESPONDENCIA

Los Proponentes deben enviar su correspondencia relacionada con el Proceso de Contratación a través de la plataforma transaccional SECOP II según las secciones dispuestas para cada trámite.

PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección del precio de referencia se analizaron los precios de mercado de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base cotización con la comisión cotizada determinando así el PRECIO DE REFERENCIA, dichos precios se establecen por ser los más convenientes para la Defensa Civil Colombiana. De lo anterior se realizó el ajuste correspondiente de acuerdo al presupuesto oficial para el presente proceso.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el costo, gastos, IVA del 19% y demás impuestos. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

A partir de la siguiente tabla, lo proponentes podrán ofertar:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA SIN IVA	IVA	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	REPETIDORA DE COMUNICACIONES DIGITAL.	1	$ 8.816.227	$ 1.675.083	$ 10.491.310
2	DUPLEXER, CIRCUITO-Q, RES-LOK, 4 CAVIDADES, MONTAJE EN RACK, 138-174 MHZ	1	$ 9.199.275	$ 1.747.862	$ 10.947.138
3	Cable de respaldo de alimentación PMKN4297 para repetidor SLR5100	1	$ 301.714	$ 57.326	$ 359.039
4	Antena Fibra de Vidrio banda VHF para 144-174 MHz.	1	$ 749.911	$ 142.483	$ 892.394
5	Fuente de poder Salidas 13.8Vcc, 20ª, Lineal Regulada con Circuito Cargador de Baterías.	1	$ 1.580.838	$ 300.359	$ 1.881.198
6	Batería Libre Mantenimiento 12V 150Ah	1	$ 1.491.868	$ 283.455	$ 1.775.323
7	Carrete de 305 Mts Cable Coaxial Tipo RG-8/U multifilar malla 97% 8237 cobr	1	$ 7.249.770	$ 1.377.456	$ 8.627.226
8	Carrete de 305 Mts Cable Coaxial rígido referencia Heliax de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ω	1	$ 9.183.273	$ 1.744.822	$ 10.928.095
9	Carrete de 305 Mts Cable coaxial, RG58/U, AWG 20, A.C., sólido, trenza Shld, A.C., Ins del PE, negro, jkt del PVC, 52 ohmios.	1	$ 4.159.877	$ 790.377	$ 4.950.254
10	Carrete de cable encauchetado 3×12 AWG X 100 Mts	1	$ 953.171	$ 181.102	$ 1.134.273
11	Conector N Hembra Cable Coaxial rígido referencia Heliax de 1/2" (para armar)	1	$ 148.187	$ 28.155	$ 176.342
12	Conector N Hembra Cable Coaxial superflex referencia Heliax de 1/2" (para armar)	1	$ 148.187	$ 28.155	$ 176.342
13	Conector N Macho Cable Coaxial Rígido referencia Heliax de 1/2" (para armar)	1	$ 121.622	$ 23.108	$ 144.730
14	Conector N Macho Cable Coaxial Superflex referencia Heliax de 1/2" (para armar)	1	$ 121.622	$ 23.108	$ 144.730
15	Conector PL-259 para cable RG-8 (para armar)	1	$ 30.176	$ 5.733	$ 35.909
16	Conector BNC Macho de Rosca para Cable RG-58/U, RG-142/U., (para armar)	1	$ 30.176	$ 5.733	$ 35.909
17	Conector N Macho para cables coaxiales tipo RG-8/U con AWG-11/13.	1	$ 37.553	$ 7.135	$ 44.688
18	Conector N Hembra para cables coaxiales tipo RG-8/U con AWG-11/13.	1	$ 37.553	$ 7.135	$ 44.688
19	Conector Mini UHF Macho de anillo plegable para cables RG-58/U, RG-142/U.	1	$ 28.929	$ 5.496	$ 34.425
20	Protector contra rayos coaxial de bloque de CC PolyPhaser, 125-1000 MHz, 600 V CC, montaje en mamparo, N-hembra a N-hembra	1	$ 443.130	$ 84.195	$ 527.324
21	Kit de aterrizaje Estándar para cable coaxial de 1/4", 3/8", CNT-400, 9913. Longitud del conductor 60".	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
22	Adaptador de sujetadores de presión. Instalación en torre de ángulo o tubular paquete por 10	1	$ 336.198	$ 63.878	$ 400.075
23	Sujetador de presión para cable Heliax de 1/2". Paquete de 10 piezas	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
24	Juego de brazos (soporte de 70 cm), para torre Autosoportada de antena tipo 4 dipolos	1	$ 435.827	$ 82.807	$ 518.634
25	Juego de brazos (soporte de 60 cm), para torre Riendada (antena tipo vela)	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
26	Kit de Montaje Lateral en Acero Galvanizado para Antenas de Dipolos DB-222/ DB-224/ DB-264	1	$ 1.856.083	$ 352.656	$ 2.208.739
27	Amarre T21 Negro (55 cm)x100 TP	1	$ 123.158	$ 23.400	$ 146.558
28	Amarre T12 Blanco (30cm x 4.8mm)x100 TP	1	$ 34.438	$ 6.543	$ 40.981
29	Amarre T14 Negro (35 Cm)x100 Extra TP	1	$ 36.173	$ 6.873	$ 43.046
30	Cinta autofundente de caucho de silicona (25 mm x 9.1 m).	1	$ 239.722	$ 45.547	$ 285.269
31	Cinta Aislante de Vinilo Super 33+, 19 mm x 20,1 m	1	$ 43.953	$ 8.351	$ 52.305
32	GABINETE DE COMUNICACIONES TIPO RACK PARA ALOJAR EQUIPOS DE COMUNICACIONES	1	$ 916.071	$ 174.054	$ 1.090.125
33	INVERSOR 48-3000RM – Inverter, 40-60VDC, 3000W, Voltage:100-120 VAC (select using front panel potentiomet); Factory set at 120 VAC	1	$ 4.125.000	$ 783.750	$ 4.908.750
34	Vinipel Industrial Negro 400 m x 50 cm Ancho – Stretch Film para Embalaje	1	$ 42.857	$ 8.143	$ 51.000

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **precio de referencia** que incluye el IVA del 19% (Si por alguna razón el oferente presenta algún ítem sin IVA deberá sustentarlo ante el comité económico evaluador). **El valor correspondiente a los equipos, elementos y accesorios no es ofertarle o negociable, es decir que en la propuesta se deberá incluir el valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000),** Incluido costos, gastos, IVA y demás impuestos.

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará por el valor del presupuesto oficial.

Con el fin de ampliar la cobertura de la necesidad, la adjudicación del contrato se realizará hasta agotar el **TOTAL DEL PRESUPUESTO** asignado para el presente proceso.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana.

Por tanto, en la plataforma transaccional del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, diligencie el **FORMULARIO 4 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CONFLICTO DE INTERESES

Como quiera que el conflicto de interés está definido como toda situación que impida a la Entidad y al proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el contrato, la Entidad informa que no está permitida ninguna comunicación directa, telefónica, correo personal, WhatsApp o cualquier aplicativo de comunicación con los funcionarios que participan en el proceso de

contratación.
El único canal legítimo establecido para el cruce de comunicaciones es la plataforma transaccional SECOP II y/o el correo institucional registrado para tal fin.

Igualmente, en caso de que un servidor público conozca de trato, haya trabajado o brindado sus servicios en el pasado o actualmente o tengas familiares que estén en contacto directo laboral, familiar, sentimental o de cualquier otra índole con cualquier de los proponentes que se presenten a este proceso, deberá manifestarlo expresamente y por escrito al ordenador de gasto quien valorará la situación en cada caso y determinará la continuidad o su reemplazo a fin de no afectar la imparcialidad de las decisiones que se tomen en desarrollo de cada una de las actividades que se adelanten en el proceso de contratación.

MONEDA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.

CAPITULO No. 2

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. FECHA DE APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo de conformidad con el acto administrativo de apertura y el cronograma señalado en la plataforma transaccional SECOP II.

2. INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos y el Pliego de Condiciones del proceso se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co

3. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, La Entidad convoca a LAS VEEDURÌAS CIUDADANAS a participar dentro del desarrollo del Proceso de Contratación con el fin de velar estrictamente por el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEL ÁMBITO NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* se dará aplicación en el presente proceso a la convocatoria a Mipymes en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Para el presente proceso la entidad limitará la participación a Mipymes con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.,

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5. LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas (*Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015*), tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida a partir del 1 de enero del 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso, se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al no superar el umbral de cuantía antes indicado, según **FORMULARIO 6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES.**

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que *"…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"* siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las Mipymes que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

6. OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Las observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones y/o al documento complemento deben ser enviadas a través de la sección de “observaciones al Pliego de Condiciones” de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta la guía de presentación de observaciones publicada por Colombia compra Eficiente ubicada en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

El interesado indicará en el escrito de aclaración al Pliego de Condiciones, el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso, o la sección del pliego electrónico sobre el cual efectúa la observación respectiva.

7. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección será establecido y publicado por la **Defensa Civil Colombiana** en la plataforma **SECOP II**, una vez se efectúe la publicación del proceso, y señalará las fechas y términos correspondientes a las diferentes etapas y actuaciones que se desarrollarán durante el mismo.

Todos los interesados deberán consultar permanentemente la plataforma SECOP II, con el fin de conocer las fechas, términos, modificaciones, comunicaciones, observaciones y demás actuaciones relacionadas con el proceso de selección.

Las actuaciones que deban surtirse de manera electrónica se realizarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma publicado por la Entidad.

El cronograma podrá ser modificado por la Entidad cuando las circunstancias del proceso así lo requieran, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Las modificaciones serán publicadas oportunamente en SECOP II y serán de obligatorio conocimiento para los interesados y participantes del proceso.

Nota: Es responsabilidad de los interesados efectuar el seguimiento permanente al proceso a través de la plataforma SECOP II.

8. ADENDAS

La Entidad analizará las inquietudes presentadas por los Proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al Pliego de Condiciones, éstas se harán mediante ADENDAS, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la Propuesta. En todo caso, podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los Proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la Propuesta.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

9. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, en idioma castellano y deberán ser radicadas dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_pr_

oveedor.pdf

10. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

En caso de INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA de la plataforma transaccional SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre que impida la presentación de Propuestas en este proceso, la Entidad dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II vigente para presentar ofertas elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y el mecanismo para garantizar la presentación de Propuestas de manera EXCEPCIONAL será a través de alguno de los siguientes correos: maria.triana@defensacivil.gov.co o laura.ramirez@defensacivil.gov.co, siempre y cuando la indisponibilidad haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad.

Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas (Ver enlace): https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf Cuando Los Proponentes registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: maria.triana@defensacivil.gov.co o laura.ramirez@defensacivil.gov.co

11. CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El cierre del Proceso de Contratación se llevará a cabo de conformidad con el acto administrativo de apertura y el cronograma señalado en la plataforma transaccional SECOP II y adendas si las hubiere.

12. PRÓRROGA DEL CIERRE DEL PROCESO

Cuando la Entidad lo estime conveniente, o por solicitud de los Proponentes, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre del Proceso de Contratación, antes de su vencimiento. La petición de prórroga se elevará ante el Ordenador del Gasto con una antelación mínima de un (1) día hábil a la diligencia de cierre a fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás Proponentes.

13. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA(S) PROPUESTA(S)

La Entidad realizará la verificación y evaluación de la(s) Propuesta(s) dentro del término señalado en el Cronograma. Dentro de ese término, evaluará las Propuestas y podrá solicitar a los Proponentes en igualdad de condiciones, las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio de la Entidad, el plazo para la verificación y evaluación de las Propuestas no permita concluir esta etapa, la entidad podrá prorrogarlo

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los Proponentes, ni a terceros hasta que La Entidad comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

15. INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O DOCUMENTOS

SUBSANABLES

La Entidad publicará en la plataforma transaccional SECOP II, el informe de evaluación de las ofertas y las mismas para que los Proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado.

Por lo anterior, los Proponentes podrán subsanar las observaciones hasta la fecha límite para la presentación de observaciones, indicada en el cronograma del proceso.

Las observaciones o aclaraciones al informe de evaluación deben ser enviadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas ubicada en el siguiente link: *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf*

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA(S) PROPUESTA(S)

Éstas son las causales de rechazo de las Propuestas las cuales deben ser tenidas en cuenta por los Proponentes al momento de confeccionar su Propuesta:

- **Relacionadas con la Propuesta Económica:**
 - **a.** Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para este proceso.
 - **b.** Cuando los valores de la oferta económica no sean expresados en pesos colombianos.
 - **c.** Cuando el valor total o los valores de la oferta económica no discriminen el IVA para los bienes y servicios ofertados, tratándose de Régimen Común.
 - **d.** Cuando la Propuesta inicial de precio resulte artificialmente baja y al ser requerido bajo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente -CCE- no desvirtúa esta situación.
 - **e.** Cuando el valor de la Propuesta se afecte por el ofrecimiento de menores cantidades a las mínimas exigidas.
 - **f.** Cuando cualquiera de los ítems de la oferta presentada por el Proponente, incluyendo IVA, tasas, retenciones, contribuciones y demás impuestos, sobrepase el precio de referencia establecido por la Entidad para cada uno de los ítems requeridos.

- **Relacionadas con la Prohibiciones de Ley:**
 - **a.** Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz.
 - **b.** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
 - **c.** Cuando exista la evidencia de que los Proponentes o alguno de sus integrantes que se presenta en consorcio o unión temporal, se halla incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
 - **d.** Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios entre los Proponentes.
 - **e.** Cuando se presenten varias Propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente; o cuando se evidencie la participación de los Proponentes en más de una

Propuesta. En este evento se rechazarán todas las Propuestas en las que los Proponentes haya participado directamente o por interpuesta persona.

f. Cuando los Proponentes o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

g. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

❖ **Relacionadas con la(s) Propuesta(s**):

a. Cuando la Entidad haya requerido al proponente para subsanar y/o aclarar su oferta y éste no allegue los documentos requeridos y/o no rinda las explicaciones solicitadas o los allegue fuera del plazo establecido por la entidad o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II. Lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

b. Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formularios suministrados por la entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien inconsistencias o inexactitudes en la información contenida; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la Entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.

c. Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formularios suministrados por la entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error grave a la Entidad; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.

d. Cuando el representante legal o principal de los Proponentes no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación respectiva, ésta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.

❖ **Relacionadas con Otras Causales:**

a. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.
b. Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o de manera alternativa.
c. Cuando el código del Registro Único Tributario -RUT- no tenga ninguna relación con el objeto social del Proponente; o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio.
d. Cuando el nombre o razón social con el cual se presenta la Propuesta NO sea el mismo con el cual los Proponentes se encuentra registrado en la plataforma transaccional SECOP II. - La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.
e. En caso de no certificarse la indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II o no seguirse el protocolo establecido para esta situación en las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente -CCE-.
f. Las demás que contemple la normatividad colombiana.

17. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje de dos o más ofertas, la Defensa Civil Colombiana dará aplicación a lo contenido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que señala: "Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Los siguientes criterios se utilizarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Decreto 1860 de 2021, artículo 3 – Adición artículo 2.2.1.2.4.2.17.	**FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
2.1. Mujer víctima de violencia intrafamiliar	Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
2.2. Personas jurídicas	• Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. • Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores (Mujer cabeza de familia – Mujer víctima de violencia intrafamiliar)
2.3. Proponentes Plurales	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	• Certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona de cada una de las personas que se pretendan certificar señalando que las mismas hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. • Manifestación expresa por parte del oferente donde indique que se compromete a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
3.1. Si la propuesta es presentada por oferente plural:	El integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
NOTA 2: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
4.1. Proponentes plurales	Su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
NOTA 3: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.	• La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

	• Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. • El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
5.1. Proponentes Plurales	• Su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. • Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. • Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. • En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
TA 4: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación	Presentar copia de **alguno** de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
6.1. Personas jurídicas	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
6.2. Proponentes Plurales	Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero del numeral 6, artículo 2.2.1.2.4.2.17., y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en

	proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
NOTA 5: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración	• Se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo (2.2.1.2.4.2.17) • Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este numeral lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
7.1. Ó por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración	• El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. • Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. • Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
TA 6: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• Para Mipyme la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. • Para Cooperativas o Asociaciones Mutuales se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.1. Proponentes Plurales	preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.1.Proponente Plural	Se preferirá esta siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá

	la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad -BIC-, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada. **Nota:** Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Entidad declarará desierto este Proceso de Contratación en los siguientes casos:

- Cuando la totalidad de la(s) Propuesta(s) no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias y por lo tanto no se pueda adjudicar el proceso.
- Cuando no se presenten ofertas al momento del cierre y por lo tanto no exista ninguna oferta por verificar y evaluar.
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual se notificará y comunicará a todos los Proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición acorde al artículo 77 de la precitada ley.

19. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del Proceso de Contratación la efectuará el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con las disposiciones vigentes.

El presente Proceso de Contratación se adjudicará por el total del presupuesto oficial.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato derivado del Proceso de Contratación será de acuerdo con el cronograma del proceso. La Entidad adjudicará el contrato a la Propuesta más favorable la cual debe cumplir con los requisitos definidos en el Pliego de Condiciones.

- **Adjudicación a Único Oferente**

En caso de que se presente una única oferta, la Entidad dará aplicabilidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6- "Adjudicación con Oferta Única" del Decreto 1082 de 20151.

1 *"La Entidad puede adjudicar el contrato, cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los Pliegos de Condiciones" (…).*

CAPÍTULO No. 3

1. CONDICIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para los Proponentes e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los Proponentes deben acreditar los aspectos **JURÍDICOS** a través de su Propuesta:

FORMULARIO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

No.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	**Natural Nacional**	Firmado por la Persona Natural.
		Jurídica Nacional	Firmado por el Representante Legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal. Se acreditará con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal con una vigencia no superior a 30 días
		Proponentes Plural	Firmado por el Representante Principal de la Unión Temporal o Consorcio.

		Natural Extranjera	Firmado por la Persona Natural. Tener en cuenta lo reglado en el título **"DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**" de este documento complemento del Pliego de Condiciones.
		Jurídica Extranjera con sucursal o Domiciliada en Colombia	Firmado por el Representante Legal Principal de la Persona Jurídica Extranjera o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal.
		Jurídica Extranjera sin sucursal o Domicilio en Colombia	Firmado por el Representante Legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal según las reglas de su país.

3. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El poder será otorgado en los términos del artículo 75 y siguientes del Código General del Proceso.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar a los Proponentes y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

i. Presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego;
ii. Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso;
iii. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso;
iv. Suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Los Proponentes deberán ratificar expresamente por medio del representante legal, el representante del Proponente Plural o a quien legalmente corresponda, las expresiones y dichos del apoderado y las intervenciones que haya realizado en nombre de éste.

4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán manifestar su intención de participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso, de acuerdo con el término establecido en el cronograma del proceso de contratación.

La manifestación de interés deberá efectuarse a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma y conforme al mecanismo y las condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

La manifestación de interés constituye un requisito para participar en el presente proceso de selección. En consecuencia, únicamente los interesados que hayan presentado oportunamente sus manifestaciones de interés podrán continuar participando en el proceso, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en el presente Pliego de Condiciones.

La manifestación de interés no constituye la presentación de una oferta ni genera por sí misma la obligación de presentar propuesta. El interesado que haya manifestado su intención de participar podrá posteriormente decidir si presenta o no oferta dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad procederá conforme a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente Pliego de Condiciones respecto de la posibilidad de continuar con el proceso o realizar el sorteo correspondiente, cuando a ello haya lugar, según lo establecido a través de la plataforma transaccional SECOP II en los términos y condiciones establecidos en la guía de manifestación de interés publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_manifestar_interes.pdf

Para la participación en el Proceso de Contratación como consorcio o unión temporal debe tener en cuenta la guía de Creación de Proponente Plural publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_Proponente_plural.pdf

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
1	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	**Natural Nacional**	Copia simple de la cédula de ciudadanía.
		Jurídica Nacional	Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal.
		Proponente Plural	Copias simples de las cédulas de ciudadanía del representante principal y del suplente.
	CÉDULA DE EXTRANJERÍA	**Natural Extranjera**	Copia simple de la cédula de extranjería vigente.
	PASAPORTE	**Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia**	Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal.
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO IDÓNEO

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
2		**Natural Nacional**	Deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio. La actividad económica le deberá permitir el desarrollo del objeto contractual.
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE	**Jurídica Nacional**	Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones. El objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. Debe acreditar una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
	ACUERDO COLABORATIVO	**Proponente Plural**	Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio mediante copia simple del acuerdo colaborativo suscrito por los representantes legales principales de todos los integrantes; o suplentes en el evento en que se configuren las causales legales para ello. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

			El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE	**Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia**	Debe acreditar una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. En caso de tener actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
	DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA	**Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**	**Debe contener:** Nombre o razón social completa. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. El objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Nota: Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, los Proponentes o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
3	**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN O CERTIFICADO DE PAGO DE PLANILLA**	**Natural Nacional**	Acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. **Nota:** La persona natural que haya sido reconocida como pensionada por vejez o por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
	CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL SEGÚN EL CASO	**Jurídica Nacional**	Certificación de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. **Nota:** Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o la norma vigente al momento del Proceso de Contratación.
		Proponente Plural	Se debe acreditar el cumplimiento de este requisito por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal atendiendo a los criterios establecidos en este numeral.
		Natural Extranjera	Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL VIGENTE

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
4	**BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL**	**Natural Nacional**	No debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.
		Jurídica Nacional	El Representante Legal no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.
		Proponente Plural	Ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.
	DECLARACIÓN	**Natural Extranjera**	Debe declarar que no es responsable fiscal por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
	BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	**Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia**	No debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.
	DECLARACIÓN	**Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**	Debe declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PGN VIGENTE

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
5	**CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**	**Natural Nacional**	No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación[1].
		Jurídica Nacional	El Representante Legal no debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación.
		Proponente Plural	Ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación.
		Natural Extranjera	Debe declarar que no ha sido sancionado disciplinariamente por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación.
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Debe declarar que no ha sido sancionado disciplinariamente por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

ANTECEDENTES JUDICIALES

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
6	**ANTECEDENTES JUDICIALES**	**Natural Nacional**	No debe tener antecedentes judiciales en el registro delictivo administrado por el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
		Jurídica Nacional	
		Proponente Plural	
		Natural Extranjera	
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	

2 El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactivo automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

[1] El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactivo automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
9	**CERTIFICADO**	**Natural Nacional**	No debe tener sanciones o faltas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
		Jurídica Nacional	
		Proponente Plural	
		Natural Extranjera	
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	

VERIFICACIÒN DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA

La Entidad verificará en la página web de la Personería de Bogotá, al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal o Persona Natural no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las características de la Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA identificada con el NIT 899999717-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015] [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al **diez por ciento (10%)** del Presupuesto Oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

7. FORMULARIO 8 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe allegar junto con la Propuesta el FORMULARIO 8 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, el cual hará parte integral del contrato.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado. Para el caso de Consorcios y

Uniones Temporales y futuras asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes

9. SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

1. En cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del DecPACTOreto 1600 de 2024, y de conformidad con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, la Entidad verificará la existencia de situaciones de control respecto de las personas jurídicas oferentes y/o de los integrantes de los proponentes plurales que participen en el presente proceso de selección.
2. Para tal efecto, los oferentes deberán manifestar expresamente, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, si se encuentran o no incursos en alguna situación de control, indicando, cuando corresponda, si son:
3. a) Controlantes de otra persona jurídica que participe en el presente proceso de selección.
4. b) Controladas por otra persona jurídica que participe en el presente proceso de selección.
5. c) Se encuentran vinculados mediante una situación de control con otra persona jurídica que participe en el mismo procedimiento de contratación.
6. d) Comparten una situación de control, en calidad de controlante o controlada, con alguno de los demás participantes en el presente proceso de selección.
7. En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá informar si se encuentra en alguna de las situaciones de control anteriormente señaladas respecto de otros participantes en el presente proceso de selección.
8. La manifestación deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, mediante documento suscrito por el representante legal del proponente o por quien tenga facultad para comprometerlo. Cuando se trate de un proponente plural, la manifestación deberá comprender a cada uno de sus integrantes.
9. La Entidad verificará la información suministrada por los oferentes y contrastará la misma con la información que repose en los registros públicos de las Cámaras de Comercio y demás fuentes oficiales disponibles, con el propósito de identificar situaciones de control o subordinación que puedan afectar la libre concurrencia, la pluralidad real de oferentes o dar lugar a la configuración de inhabilidades o incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
10. La existencia de una situación de control no constituye, por sí sola, una causal automática de rechazo de la oferta. La Entidad analizará, en cada caso concreto, las circunstancias identificadas y determinará sus efectos jurídicos frente al proceso de selección, de conformidad con la normativa aplicable.
11. Cuando del análisis efectuado se adviertan circunstancias que puedan afectar la libertad de concurrencia, la competencia o la pluralidad real de oferentes, la Entidad adoptará las medidas que correspondan de acuerdo con el ordenamiento jurídico y, cuando resulte procedente, pondrá la situación en conocimiento de los organismos de control competentes.
12. La falta de presentación de la manifestación por parte del oferente no exime a la Entidad de su deber de verificar la existencia de situaciones de control, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

 Diligenciar el FORMULARIO 9 CERTIFICACION EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL, SUBORDINACIÓN O VÍNCULOS

10. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deben acreditar los aspectos **FINANCIEROS** a través de su propuesta:

DOCUMENTOS:

RUP

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA **CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2025 EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO**.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, La Defensa Civil Colombiana verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

Personas naturales o jurídicas nacionales:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre 2025**.

NOTA 1: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Consideraciones Adicionales:

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-4 de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica

y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma.

Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes. Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que

se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.
INDICADORES: Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis, tomando como referencia la **SIIS (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA).**

Igualmente se debe diligenciar el FORMULARIO 11 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA establece las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes de los procesos de contratación para reflejar la respectiva salud financiera y organizacional, permitiendo evaluar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. De igual manera, para establecer las condiciones mencionadas, se realizó un análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago. Por lo anterior, la caracterización del sector se realizó con la información reportada por las empresas a la Superintendencia de Sociedades y para lo cual, en atención a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU se identificaron las actividades a corte 31 de diciembre 2025, donde nos arroja la muestra de 148 empresas, estableciendo los indicadores más favorables para el cumplimiento del objeto a contratar, y facilitando una amplia participación y pluralidad de oferentes:

- ✓ G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones:

Nit	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
900.590.424	NETDATA COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.636.608	INFINERA COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
860.030.723	MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
890.318.275	ASC SISTEMAS & CIA S.A.S	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
800.077.715	BALUM S.A.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.083.756	ACJ HIGH VOLTAGE LTDA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.078.517	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
800.006.911	WALTER BRIDGE Y CIA SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.434.009	MACROTICS SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.803.419	VELOCITY ELECTRONICS COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.433.545	DINATEL GROUP SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
811.046.559	ELECTRONICA AVS SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.466.147	ANDEANTRADE GROUP LATAM SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

860.402.718	AGM BUSINESS LTDA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.045.053	CABLE SERVICIOS SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
800.157.616	REDES DE COMUNICACION Y SISTEMAS NETCOM SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
800.060.313	ROBOTEC COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
891.412.809	SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SUMILEC SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
860.516.314	DAGA SA EN REORGANIZACION	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
826.001.016	MELTEC DE ORIENTE SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.375.413	DPRIMERO S.A.S.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.206.408	TEAM COMMUNICATIONS S.A	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.007.351	REDES Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES SA - EN REORGANIZACION	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.561.533	EASTERN ELECTRONICS S.A.S	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
901.010.918	DISTESA COLOMBIA S.A.S.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.310.238	SUMINISTROS ELEC SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.073.329	IKUSI REDES COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
860.400.538	RAYCO LTDA RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.124.841	SEGELEC SAS EN REORGANIZACION	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
901.192.317	SYSCOM COLOMBIA LTDA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.421.451	JML INVERSIONES S.A.S	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.315.448	MOVILCO SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.550.447	TP LINK COLOMBIA LIMITADA.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
800.055.554	PUNTOS Y MERCADOS SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.069.756	GEOVISION DE COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.423.371	SOLUTIONS EFECTIVE SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.005.066	SECURITY VIDEO EQUPMENT SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
811.017.576	lLATINOAMERICANA TCA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
819.005.677	COMTEL SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.314.578	SOLUTRON SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

805.018.783	EPCOM COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.160.978	INGENIERIA INTEGRADA SUMMA SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
805.022.185	VIDEONET SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
816.004.795	ENERGITEL SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.424.365	MN FOTO SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.050.698	UPS INGENIRIA LTDA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.148.992	COMPUSPAR COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.254.691	OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS SAS EN LIQUIDACION	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.068.896	SIMS TECNOLOGIES SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
800.128.897	VIDEOELEC SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.025.598	SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
890.332.834	DISTRIBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS Y CIA S EN C	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
860.528.320	MICROLINK SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.501.807	CI MI PYMES AXG SOLUTIONS AND SERVICES SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.067.633	CIBERC SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.106.547	INFORMATION TRADE MANAGEMENT CONSULTING DE COLOMBIA LTDA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.073.770	EGC COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.621.580	IMPORTADORES MAYORISTAS CALI SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.122.774	PC SMART SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
891.409.156	TECNODIESEL SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.031.632	INFOMEDIA SERVICE S.A.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.008.146	ANIXTER COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
800.151.545	IMPORTADORA ELECTRONICA S,.A IMPORTRONIC S.A.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.365.105	LOGICALIS COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.210.622	BRIGHTSTAR COMERCIALIZADORA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.119.346	BRIGHTSTAR COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.140.321	HUAWEI TEHCNOLOGIES COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

830.028.931	Samsung Electronics Colombia S.A.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.134.897	ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
901.196.744	TELESOURCE S.A.S.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.382.335	RADIOTRANS COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
860.500.630	INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES S.A ISEC S.A	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.822.541	TE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.117.106	DESCA COLOMBIA SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
800.151.545	IMPORTADORA ELECTRONICA S,.A IMPORTRONIC S.A.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.365.105	LOGICALIS COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.210.622	BRIGHTSTAR COMERCIALIZADORA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.119.346	BRIGHTSTAR COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.140.321	HUAWEI TEHCNOLOGIES COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.028.931	SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.134.897	ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
901.196.744	TELESOURCE S.A.S.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.382.335	RADIOTRANS COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
860.500.630	INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES S.A ISEC S.A	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.822.541	TE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.117.106	Desca Colombia SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.122.774	PC SMART SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
891.409.156	TECNODIESEL SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.031.632	INFOMEDIA SERVICE S.A.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.008.146	ANIXTER COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.590.424	NETDATA COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.636.608	INFINERA COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
860.030.723	MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
890.318.275	ASC SISTEMAS & CIA S.A.S	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

800.077.715	BALUM S.A.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.083.756	ACJ HIGH VOLTAGE LTDA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.078.517	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
800.006.911	WALTER BRIDGE Y CIA SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.434.009	MACROTICS SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.803.419	VELOCITY ELECTRONICS COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.433.545	DINATEL GROUP SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
811.046.559	ELECTRONICA AVS SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.466.147	ANDEANTRADE GROUP LATAM SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
860.402.718	AGM BUSINESS LTDA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.045.053	CABLE SERVICIOS SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
800.157.616	REDES DE COMUNICACION Y SISTEMAS NETCOM SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
800.060.313	ROBOTEC COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
891.412.809	SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SUMILEC SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
860.516.314	DAGA SA EN REORGANIZACION	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
826.001.016	MELTEC DE ORIENTE SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.375.413	DPRIMERO S.A.S.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.206.408	TEAM COMMUNICATIONS S.A	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.007.351	REDES Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES SA - EN REORGANIZACION	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.561.533	EASTERN ELECTRONICS S.A.S	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
901.010.918	DISTESA COLOMBIA S.A.S.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.310.238	SUMINISTROS ELEC SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.073.329	IKUSI REDES COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
860.400.538	RAYCO LTDA RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.124.841	SEGELEC SAS EN REORGANIZACION	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
901.192.317	SYSCOM COLOMBIA LTDA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.421.451	JML INVERSIONES S.A.S	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

900.315.448	MOVILCO SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.550.447	TP LINK COLOMBIA LIMITADA.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
800.055.554	PUNTOS Y MERCADOS SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.069.756	GEOVISION DE COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.423.371	SOLUTIONS EFECTIVE SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.005.066	SECURITY VIDEO EQUPMENT SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
811.017.576	lLATINOAMERICANA TCA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
819.005.677	COMTEL SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.314.578	SOLUTRON SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
805.018.783	EPCOM COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.160.978	INGENIERIA INTEGRADA SUMMA SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
805.022.185	VIDEONET SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
816.004.795	ENERGITEL SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.424.365	MN FOTO SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.050.698	UPS INGENIRIA LTDA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.148.992	COMPUSPAR COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.254.691	OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS SAS EN LIQUIDACION	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.068.896	SIMS TECNOLOGIES SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
800.128.897	VIDEOELEC SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.025.598	SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
890.332.834	DISTRIBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS Y CIA S EN C	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
860.528.320	MICROLINK SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.501.807	CI MI PYMES AXG SOLUTIONS AND SERVICES SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.067.633	CIBERC SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.106.547	INFORMATION TRADE MANAGEMENT CONSULTING DE COLOMBIA LTDA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
830.073.770	EGC COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
900.621.580	IMPORTADORES MAYORISTAS CALI SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

Información Supersociedades – Estado de Resultados

MÉTODO	COSTOS FINANCIEROS	GANANCIA (PÉRDIDA), ANTES DE IMPUESTOS	GANANCIA (PÉRDIDA)
TOTAL	$317.396.898	$467.469.482	$87.313.231
MEDIANA	$153.718	$707.544	$477.403
MÁXIMO	$27.678.015	$248.565.868	$156.679.489
MÍNIMO	$0	-$234.331.740	-$234.338.238

INDICADOR / MÉTODO	PROMEDIO	MEDIANA	MÁXIMO	MÍNIMO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	1,4	2,07	1,13	1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) *100	55,09%	47,07%	97%	100,00 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERESES	1,35	4,60	8,98	0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO	0,01	0,18	0,87	4,531
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVOTOTAL	0,00	0,08	0,32	- 26036860

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes - **RUP**- con la Información financiera (compuesta por la capacidad financiera y la capacidad organizacional) **con corte a 31 de diciembre de 2025 que se encuentre en FIRME en la fecha de presentación de ofertas.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)*

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS PARA PERSONAS JURÍDICAS	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	CONDICION
LIQUIDEZ = AC/PC	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Mayor o igual a >= 1,0	En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos. El Índice de Liquidez del proponente plural debe ser mayor o igual (≥) a 1,0.	SI; L>=1,0 Habilitado SI; L<=1,0 No Habilitado
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual al <= 0,97	El índice de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,92. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.	SI; NE<= 92% Habilitado SI; NE>=97% No Habilitado

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS PARA PERSONAS JURÍDICAS	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	CONDICION
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mayor o igual a >= 1,0	En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Razón de Cobertura de Intereses, será el resultado de la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) a 1,0	SI; IC>=1,0 Habilitado SI; IC<= 1,0 No habilitado Si el resultado es indeterminado se calificará como habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)*

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUERIMIENTO PARA PERSONAS JURÍDICAS	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	CONDICION
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO = UO/PATRIMONIO	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.	Mayor o igual a >= 0,01	En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de ellos. La Rentabilidad del Patrimonio del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a 0,03	SI; ROE>=1% Habilitado SI; ROE<=1% No Habilitado
RENTABILIDAD DEL ACTIVO =UO/AT	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.	Mayor o igual a >= 0,00	En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la Rentabilidad del Activo será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos. La Rentabilidad del Activo del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a 0,00	SI; ROA>=0% Habilitado SI; ROA<=0% No Habilitado

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). Durante el período de tiempo que tarde en quedar en firme el RUP, la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa vigente, por cuanto sus efectos no han cesado.

NOTA 2: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Si verificada la información financiera reportada en el RUP y el Comité Económico Evaluador determina el pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente que No cumpla con este requisito no se habilita.

Tomando como referencia la base de Datos de los Indicadores Financiero realizado a la página del SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), así:

La **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, efectuará el análisis a los estados financieros de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1,0**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante.

2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 97%.**

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante.

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 1,0**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante.

4. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,01**
Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante.

5. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,00**
Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

- **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT**
 El oferente debe anexar entre los documentos de la propuesta, el formulario de inscripción del Registro Único Tributario -RUT y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN, según la resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012.

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA –RIT**
 Es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros para Bogotá, (decretos distritales 807 de 1993 y 422 de 1992).

 El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

 En el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.
 Nota: Este documento lo deben presentar únicamente los oferentes con domicilio en la ciudad de Bogotá.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL**
 Junto con la propuesta, el oferente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal (si lo hay), que suscriben y dictaminan los Estados Financieros Básicos.
 Cuando la revisoría fiscal sea ejercida por una persona Jurídica, debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios tanto para la sociedad de contadores como para quien firma en su nombre, dichos certificados deben estar vigentes al cierre de este proceso, con una antelación no mayor a noventa (90) días calendario.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"**
 Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de selección deben diligenciar el FORMULARIO 12 DATOS BASICOS

BENEFICIARIO CUENTA, anexando Certificación Bancaria con fecha máxima de expedición de treinta (30) días a la presentación de las ofertas, donde se especifique:

1. A nombre de quien se encuentra la cuenta
2. Indicación del lugar de la cuenta (Ciudad)
3. El número de la cuenta
4. Si es de ahorros o corriente
5. Certificación que se encuentra activa

En dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos. En caso de un proponente extranjero, además debe indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.
En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato

- **CERTIFICACION BANCARIA**

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN – DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- (VERIFICACIÓN TÉCNICA)

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	CRITERIO GENERAL	REQUISITO
1	**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP-**	**Natural Nacional**	Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores **a la fecha definitiva de cierre** del Proceso de Contratación y encontrarse en firme a la misma fecha. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente	Deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012. En este documento debe acreditar su experiencia habilitante.
		Jurídica Nacional		Deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012. En este documento debe acreditar su experiencia habilitante.
		Proponente Plural		Cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012. En este documento deben acreditar su experiencia habilitante.

			y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.	Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia		Deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP). En este documento debe acreditar su experiencia habilitante.
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia		De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-. En este documento debe acreditar su experiencia habilitante.

OBSERVACION: Los requisitos habilitantes se verifican bajo cumple / no cumple y únicamente las propuestas habilitadas pasan a la etapa de ponderación.

CÓDIGOS UNSPSC

Con el fin de facilitar la verificación de la experiencia, los proponentes y deberán tener registrados los seis (6) códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas -UNSPSC- (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o en inglés The United Nations Standard Products and Services Code) de tercer nivel que se exponen a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43191500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal
72151600	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en FORMULARIO 5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que al momento de clasificar la experiencia de acuerdo con los códigos UNSPSC el proponente presente en su oferta códigos que no correspondan a la experiencia exigida, la entidad procederá a verificar la acreditación de experiencia con la presentación de contratos u otros requisitos para verificar la experiencia específica.

La entidad NO podrá rechazar la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes aun cuando los códigos UNSPSC registrados en el RUP no correspondan a los requeridos por la entidad.

REGLAS DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- (VERIFICACIÓN TÉCNICA)

- La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, cuando los Proponentes tengan la obligación de inscripción en éste, con la información de experiencia en firme a más tardar a la fecha definitiva de cierre.
- La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Los Proponentes deben acreditar experiencia contractual en ejecución de contratos con objeto igual o similar a este proceso.
- La administración se reserva el derecho de verificar la información que se considere confusa o insuficiente o inconsistente.

FORMULARIO 5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben diligenciar este formulario relacionando los contratos que pretenden que sean tenidos en cuenta por parte de la Entidad al momento de verificar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Técnicos (Experiencia).

REGLAS DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se debe diligenciar los datos completos de los contratos mediante los cuales se pretende acreditar la experiencia de los Proponentes.
En caso de Proponentes Plurales, este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los Proponentes deben aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante y el Contratista, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por los Proponentes para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación firmadas por los legitimados.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción los bienes o servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Requisitos

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- Contratante (Entidad pública o privada).
- Objeto del Contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que se determine lo contrario, lo cual debe estar expreso en los documentos.
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP II.

Los Proponentes sólo pueden acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de sus matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

- **Nota para Proponentes Plurales**

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar **como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida;** ii) los demás integrantes deben acreditar al menos **el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida**.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como

experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan **transferido experiencia** a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- **Nota para Proponentes Extranjeros (Persona Jurídica Extranjera Sin Sucursal o Domicilio En Colombia)**

Estos proponentes deben anexar las certificaciones expedidas por los contratantes de los contratos y/o convenios que se acrediten para demostrar la experiencia exigida con la totalidad de información y requisitos exigidos en este acápite.

REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar la experiencia con la presentación de máximo **tres (3) certificaciones de contratos** terminados y ejecutados cuya fecha de suscripción **no podrá ser anterior al año 2015**, deben estar debidamente inscritos en su RUP y su sumatoria debe **ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial asignado** a este Proceso de Contratación expresado en SMMLV. El valor en SMMLV de cada uno de estos contratos será aquel que se encuentre certificado en el Registro Único de Proponentes -RUP- de los Proponentes. De los tres (03) contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, por lo menos uno (01) debió haberse suscrito con una entidad pública.

AUTOCERTIFICACIONES

Las auto certificaciones **no servirán** para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, los Proponentes deberán aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público de los Proponentes que acreditan la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento

del profesional.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán esas mismas disposiciones.

EXPERIENCIA ACREDITADA MEDIANTE SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, los Proponentes deberán aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal.
- Certificación emitida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. (De carácter obligatorio). Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
- Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en este Proceso de Contratación.
- Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, los Proponentes podrán aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde se constante que para subcontratar no se requería autorización.
- La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad.
- Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, verificadas por la Entidad, NO se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia de los Proponentes.

FORMULARIO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran establecidas en el **FORMULARIO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS,** el cual es de obligatorio cumplimiento por los Proponentes y el futuro contratista.

FACTORES DE PONDERACIÓN

1. El proponente habilitado que ofrezca el menor porcentaje de comisión se le otorgara un máximo de 100 puntos de acuerdo con el siguiente cuadro:

FACTORES TECNICOS ADICIONALES QUE GENEREN PUNTAJE

La evaluación de las ofertas se realizará sobre un total de **cien (100) puntos**, distribuidos así:

FACTORES	PUNTAJE
1. FACTOR CALIDAD	**50**

1.1. Garantía adicional a la mínima exigida Ampliación de garantía adicional a 12 meses (5 puntos) Ampliación de garantía adicional a 18 meses (10 puntos) Ampliación de garantía adicional a 24 meses o más (25 puntos)	25
1.2. Kit técnico para mantenimiento de sistemas de radiocomunicaciones (HF, VHF Y UHF): El kit deberá incluir como mínimo: • Multímetro digital profesional • Crimpadora para conectores coaxiales • Pelacables coaxial • Crimpadora para conectores RJ45 • Juego de destornilladores de precisión • Alicate universal • Pinza de corte • Cinta aislante eléctrica profesional • Cinta autofusionante para RF • Brocha antiestática • Paños de microfibra X 3 • Limpiador electrónico • Termoencogible Transparente 9.0 X 10 Mts • Termoencogible Negro 9.0 X 10 Mts • Termoencogible Rojo 9.0 X 10 Mts • Termoencogible Verde 9.0 X 10 Mts • Maleta técnica para transporte y almacenamiento	25
2. PROPUESTA ECONÓMICA	**39,50**
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	**0,25**
5. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0,25**
TOTAL	**100**

Lo ofrecimientos que otorgan puntaje deberán ser allegados dentro de la propuesta en documento independiente y suscrito por el representante legal.

El ofrecimiento para la obtención de puntaje técnico adicional, deber realizarse en documento independiente suscrito por el representante legal, bajo la gravedad de juramento. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente dentro de su propuesta, deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal, donde manifieste:

- Que ampare la calidad del bien y servicio a adquirir de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en el pliego de condiciones.
- Que ampare la especificación técnica del bien ofrecido
- Que sea por un término no inferior a seis (6) meses para cada entrega, contados a partir del recibo a satisfacción parcial.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista

NOTA: La Garantía Técnica deberá ser aportada en documento independiente debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso.

TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA
Debe certificarse por escrito en documento independiente, que en caso que resulten deficientes los bienes y/o servicios y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el oferente debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de 5 días siguientes, al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.
NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso.

3.4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN
Este Proceso de Contratación se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Los requisitos habilitantes se verifican bajo cumple/no cumple y únicamente las propuestas habilitadas pasan a la etapa de ponderación.

En atención a lo anterior, la METODOLOGÍA establecida es la que se enlista a continuación:

En primer lugar, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.
En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015. Esta calificación determina el adjudicatario de este proceso.
En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará el proponente favorecido de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio.

- **Facultad de la Entidad Estatal para realizar Correcciones Aritméticas de la(s) Oferta(s) Económica(s)**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la oferta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la

fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

- **Requerimiento de la Entidad Estatal sobre posible(s) Precio(s) Artificialmente Bajo(s) de la(s) Oferta(s) Económica(s)**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación establecida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3 "Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos. **Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente**, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.
Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los requisitos habilitantes se verifican bajo cumple/no cumple y únicamente las propuestas habilitadas pasan a la etapa de ponderación.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la Oferta Económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

ITEM	MÉTODO	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
1	MENOR VALOR	APLICA
2	MEDIA ARITMETICA	N/A
3	MEDIA ARITMETICA ALTA	N/A
4	MEDIA GEOMETRICA	N/A

1. MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $$i = \left\{\frac{[incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}\right\}$$

Donde,

VMIN = Menor Valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: para todos los métodos que se determinen se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal del valor obtenido como puntaje.

Notas:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total de la oferta indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada del servicio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos y que tengan aplicabilidad al objeto y jurisdicción de ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta

económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento establecido para el presente proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una 6correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además se acudirá a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios Extranjeros	3

1.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin

que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 FORMULARIO 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIO**NAL ANEXO No. 01 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

En el caso que no se diligencie la opción 2 del FORMULARIO 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO No. 02 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Número	Composición del Proponente Plural	Regla de Origen Aplicable	Porcentaje Aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla del origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	10
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de	3

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMULARIO 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIO**NAL ANEXO No. 01 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país con una expedición no mayor a 30 días a la fecha de entrega de las propuestas.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIO**NAL ANEXO No. 01 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del FORMULARIO 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIO**NAL ANEXO No. 01 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMULARIO 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIO**NAL ANEXO No. 01 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La entidad asignará tres (3) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato anexo (Incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota: Diligencie el FORMULARIO 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y adjunte los documentos a que haya lugar.

CAPÍTULO No. 4
CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ESTACIONES DE COMUNICACIONES BASES FIJAS QUE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA OPERA EN LAS BANDAS DE ALTA FRECUENCIA (HF), MUY ALTA FRECUENCIA (VHF) Y ULTRA ALTA FRECUENCIA (UHF).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Adquirir SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS que necesita la Defensa Civil Colombiana a Nivel Nacional así:

1.1. CANTIDAD REQUERIDA:

ÍTEM	ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**REPETIDORA DE COMUNICACIONES DIGITAL**. <u>Especificaciones Generales:</u> Rango de frecuencia (la banda de operación se solicitará a pedido) VHF: 136-174 MHz UHF: 403-470 MHz Capacidad de canal: 64 Potencia de salida RF: 1-50 W Dimensiones (Al x An x P): 44 mm x 483 mm x 370 mm (1,75" x 19" x 14,6") Peso: 8,6 kg (19 lb) Voltaje de entrada (CA): 100-240 Vac, 47-63 Hz - Corriente (standby), 110/240 V: 0,25 A / 0,18 - Corriente (transmisión), 110/240 V: 1,5/0,9 A Voltaje de entrada (CC): 11,0 - 14,4 Vdc - Corriente (standby): 0,7 A - Corriente (transmisión): 9,5 A Rango de temperatura de funcionamiento: -30°C a 60°C (-22°F a 140°F) Humedad: HR de 90%, sin condensación a 50°C (122°F) Ciclo de operación máx: 100% Código FCC: VHF ABZ99FT3094B / UHF ABZ99FT4096B Capacidad de cargador de batería: 12 V, 3 A Potencia aux. CC externa: 12 V, 1 A Conectividad: Tx (N hembra), Rx (BNC hembra), receptáculo USB B, 2x Ethernet Tipos de sistemas admitidos: Convencional Digital, IP Site Connect, Modo directo de rango extendido, Capacity Plus (de un solo sitio y de sitios múltiples), Capacity Max, Connect Plus, Convencional Analógico, MPT 1327 <u>Receptor:</u> -Espaciamiento de canal: 12,5 kHz / 25 kHz	Unidad	1

	-Estabilidad de frecuencia: ± 0.5 ppm -Sensibilidad (típica): 0,22 uV -Intermodulación (típica): 82 dB -Selectividad (TIA603E), 25 / 12.5 kHz 83: VHF 83/55 dB / UHF 83/55 dB -Selectividad (TIA603E), 25 / 12.5 kHz 83: VHF 83/68 dB / UHF 80/63 dB -Selectividad (ETSI) 25/12.5 KHz: 70/63 dB -Rechazo intermodulación (TIA603E/ETSI): 82/73 dB -Rechazo espúreo (TIA603E/ETSI): 95/90 dB -Distorsión del audio: <2% -Zumbido y ruido (12.5 kHz/25 kHz): -45 / 50 dB Transmisor: -Potencia de salida RF: 1-50 W -Ciclo de operación máx: 100% -Espaciamiento de canal: 12.5 kHz / 25 kHz -Estabilidad de frecuencia: 0,5 ppm -Atenuación intermodulación: 40 dB -Potencia de canal adyacente (TIA603E) 25/12.5 KHz: 78/62 dB -Potencia de canal adyacente (ETSI) 25/12.5 KHz: 78/62 dB -Emisiones de espúreas conducidas: -36 dBm < 1 GHz, -30 dBm > 1 GHz -Fidelidad de modulación (4FSK): Error FSK 5% Magnitud FSK 1% -Respuesta de audio: TIA603E -Distorsión del audio: < 1% -Zumbido y ruido (12.5 kHz/25 kHz): -50 / -45 dB -Limitación de modulación: ±2.5 / ±5.0 kHz -Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1/2/3/4 -Tipo de vocodificador digital: AMBE+2		
2	**DUPLEXER, CIRCUITO-Q, RES-LOK, 4 CAVIDADES, MONTAJE EN RACK, 138-174 MHZ** **Especificaciones Eléctricas** -Rango de Frecuencia: 138 a 174 Mhz -Número de Cavidades – Lado Tx: 2 -Número de Cavidades – Lado Rx: 2 -VSWR de Entrada (máx.): 1.5:1 -Impedancia: 50 Ω -Entrada de Potencia Promedio (máx.): 350 W -Conectores de Entrada: N-Hembra -Conectores de Salida: N-Hembra -Separación entre Frecuencias (mín.): 0.5 Mhz -Pérdida por Inserción (máx.) Tx a Antena: 1.5 db -Aislamiento (mín.): 70 db **Especificaciones Mecánicas** -Ancho: in (mm) 19 (483) -Fondo: in (mm) 30.3 (770) -Largo / Altura: in (mm) 4.17 (106) -Acabado: Cromado -Peso: lbs (kg) 28 (12.71) -Peso: Actual de Envío lbs (kg) 33 (14.98) -Dimensiones de Empaque: in (mm)19.25 x 7 x 30.5 (489 x 178 x 775) -Configuraciones de Montaje: in Rack de 19 (483)	Unidad	1

	Especificaciones Ambientales -Rango de Temperatura: °F (°C) -40 a 140 (-40 a 60)		
3	**Cable de respaldo de alimentación PMKN4297 para repetidor SLR5100**	Unidad	1
4	**Antena Fibra de Vidrio banda VHF para 144-174 MHz.** Especificaciones: • Tipo: Omnidireccional. • Rango de Frecuencia: 136-174 MHz. • Ganancia: 6 dB. • Potencia: 200 Watts. • Conector: UHF Hembra. • Longitud: 3 m. • Ancho de banda: 5 MHz. • Resistencia al viento: 193 km/h • Construcción: Fibra de vidrio	Unidad	1
5	**Fuente de poder Salidas 13.8Vcc, 20ª, Lineal Regulada con Circuito Cargador de Baterías.** Características Regulación electrónica de estado sólido Delimitador de corriente (protege la fuente por exceso de corriente) Disipador de calor para trabajo pesado Mantiene regulación a bajas entradas de voltaje Circuito Cargador de Baterías 1 Año de Garantía Especificaciones Voltaje de entrada: 115 Vca / 60 Hz Voltaje de salida: 13.8 Vcc Corriente de salida: 16 A continuos / 20 A máx. Eficiencia: 77% Fusibles: 5 amp Temperatura: -10°C a 55°C Salida de respaldo: Si Cargador de baterías: Si (2A para carga a batería) Peso: 8.2 kg Dimensiones: 23.1 x 13.5 x 26.3 cm	Unidad	1
6	**Batería Libre Mantenimiento 12V 150Ah** Características Amperios-hora: 100 Ah Capacidad medida: 100Ah Dimensiones: 329 x 172 x 218mm Energía útil almacenada: 50 % Mantenimiento: Bajo mantenimiento Peso: 26 Kg	Unidad	1

	Voltaje: 12 V		
7	Carrete de 305 Mts Cable Coaxial Tipo RG-8/U multifilar malla 97% 8237 cobre – cobre. **Descripción:** -Cable coaxial -Tipo RG-8/ U, 13 AWG (7x21) .085" -Conductor de cobre desnudo -Aislamiento de polietileno, de cobre desnudo -Protector de la trenza (97% de cobertura) -Chaqueta de PVC.	Unidad	1
8	Carrete de 305 Mts Cable Coaxial rígido referencia Heliax de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ω **Descripción:** -Impedancia: 50 Ω. -Diámetro Exterior: 15.875 mm 0.0625 in -Factor de Velocidad: 88 %. -Atenuación en 30 mts UHF 450 MHz: 1.51 dB. -Atenuación en 30 mts UHF 800 MHz: 2.07 dB. -Diámetro conductor interno (mm): 4.826 -Aislamiento: Dieléctrico Espumado. -Blindaje: Cobre Corrugado Sólido 100 %. -Peso por Metro (Kg): 0.22.	Unidad	1
9	Carrete de 305 Mts Cable coaxial, RG58/U, AWG 20, A.C., sólido, trenza Shld, A.C., Ins del PE, negro, jkt del PVC, 52 ohmios. **Descripción:** -Tipo del cable: RG-58/U -Capacitancia: pF de 28.5 -Material del conductor: Cobre pelado (A.C.) -Material dieléctrico: Polietileno -Impedancia: 52 ohmios -Material del aislamiento: Polietileno (el PE) -Color de la chaqueta: Negro -Material de la chaqueta: Cloruro de polivinilo (PVC) -Longitud: 1000 pie -Fuerza de funcionamiento: Polietileno (el PE) -Diámetro externo: 0.193 " -Empaquetado: Bobina -Tipo de Producto: Cable de la transmisión y de la computadora -Material del protector: Cobre pelado -Protección: Trenza -Estándares: CE del EU, EU 2003/11/EC directivo (BFR), apoyo 65 (CJ del CA para el alambre y el cable) -Encalladura: Sólido -Voltaje: 1400 V -Tamaño del alambre: AWG de 20	Unidad	1
10	**Carrete de cable encauchetado 3×12 AWG X 100 Mts** -Tipo: Cable eléctrico encauchetado multiconductor -Configuración: 3 conductores de 12 AWG -Uso típico: distribución de energía en baja tensión	Unidad	1

	Características eléctricas -Tensión nominal de operación: 600 V -Capacidad de corriente (ampacidad): aprox. 25–30 A según condiciones de instalación y tabla NTC 2050. -Resistencia DC del conductor a 20 °C: ~5,4–5,58 Ω/km **Construcción del cable** -Material: Cobre (flexible, clase B) -Sección (mm²): ~3,31 mm² -Diámetro conductor: ~2,34 mm (según norma) -Estranding: Múltiples hilos para flexibilidad **Aislamiento y cubierta** -Aislamiento de cada conductor: PVC (termoplástico) -Material de cubierta exterior: PVC, resistente a abrasión, aceite, gasolina y a la intemperie -Clasificación retardante a la llama: FT4 / VW-1 (según norma UL) -Temperatura máxima de operación: 90 °C **Dimensiones aproximadas** -Sección conductor ~3,31 mm² -Diámetro conductor ~2,34 mm -Espesor aislamiento ~0,38 mm -Diámetro exterior cable* ~8,9–10,7 mm **Normas y certificaciones** -RETIE Colombia -NTC (Normas Técnicas Colombianas) aplicables: NTC 2050, NTC 5916, NTC 307, NTC 359 -UL / ASTM (según variante de cable) -Cumple con RoHS (libre de sustancias peligrosas) en algunos modelos **Aplicaciones típicas** -Alimentación de motores, generadores y cargas trifásicas. -Uso en bandejas portacables, ductos y canalizaciones. -Extensiones industriales y herramientas eléctricas portátiles. -Instalaciones interiores y exteriores, directo enterrado (según tipo).		
11	Conector N Hembra Cable Coaxial rígido referencia Heliax de 1/2" (**para armar**) **Descripción:** -Descripción corta: N (h) 1/2" -Rango de temperatura: - 55ºC a + 165ºC -Rango de Frecuencias: 0,1 – 11 GHz -Pérdida de inserción: < 0,04 dB -Impedancia: 50 Ohm ROE / S.W.R.: < 1,3 -Blindaje: < -120 dB -Tensión de trabajo: 2.500 V rms -Resistencia de los contactos: 3 Mega Ohm máximo.	Unidad	1

	-Resistencia de aislamiento: 5.000 Mega Ohm 63nvert (inicial) -Conector fijado mediante rosca con presión.		
12	Conector N Hembra Cable Coaxial superflex referencia Heliax de 1/2" (**para armar**) **Descripción:** -Descripción corta: N (h) 1/2" superflex -Rango de temperatura: - 55ºC a + 165ºC -Rango de Frecuencias: 0,1 – 11 GHz -Pérdida de inserción: < 0,04 dB -Impedancia: 50 Ohm ROE / S.W.R.: < 1,3 -Blindaje: < -120 dB -Tensión de trabajo: 2.500 V rms -Resistencia de los contactos: 3 Mega Ohm. Máx. -Resistencia de aislamiento: 5.000 Mega Ohm. Min. (inicial) -Conector fijado mediante rosca con presión.	Unidad	1
13	Conector N Macho Cable Coaxial Rígido referencia Heliax de 1/2" (**para armar**) **Descripción:** -Descripción corta: N (h) 1/2" Rígido -Rango de temperatura: - 55ºC a + 165ºC -Rango de Frecuencias: 0,1 – 11 GHz -Pérdida de inserción: < 0,04 dB -Impedancia: 50 Ohm ROE / S.W.R.: < 1,3 -Blindaje: < -120 dB -Tensión de trabajo: 2.500 V rms -Resistencia de los contactos: 3 Mega Ohm máximo. -Resistencia de aislamiento: 5.000 Mega Ohm mínimo (inicial) -Conector fijado mediante rosca con presión.	Unidad	1
14	Conector N Macho Cable Coaxial Superflex referencia Heliax de 1/2" (**para armar**) **Descripción:** -Descripción corta: N (h) 1/2" Superflex -Rango de temperatura: - 55ºC a + 165ºC -Rango de Frecuencias: 0,1 – 11 GHz -Pérdida de inserción: < 0,04 dB -Impedancia: 50 Ohm ROE / S.W.R.: < 1,3 -Blindaje: < -120 dB -Tensión de trabajo: 2.500 V rms -Resistencia de los contactos: 3 Mega Ohm máximo. -Resistencia de aislamiento: 5.000 Mega Ohm mínimo (inicial) -Conector fijado mediante rosca con presión.	Unidad	1
15	Conector PL-259 para cable RG-8 (**para armar**) **Descripción:** -Para uso en la industria de radio. -Los conectores UHF – VHF -Acoplamiento roscado. -Material (pin): plateado	Unidad	1

	-Material aislante: fenólico -Rango de frecuencia: 0-300 MHz		
16	Conector BNC Macho de Rosca para Cable RG-58/U, RG-142/U., (**para armar**) **Descripción:** -Tipo de Conector: BNC Macho. -Especial para Cable: RG-58/U, RG-142/U. -Modo de Ensamble: Rosca. -Cuerpo de Bronce: Niquelado. -Contacto Central: Oro. -Aislante Dieléctrico: Delrin.	Unidad	1
17	Conector N Macho para cables coaxiales tipo RG-8/U con AWG-11/13. **Descripción:** -Tipo de Conector: N Macho. -Especial para Cable: RG-8/U (BELDEN 8237), RG-213/U (8267), RG-214 (8268). -Modo de Ensamble: Rosca. -Cuerpo de Bronce: Plateado. -Contacto Central: Oro. -Aislante Dieléctrico: Teflón.	Unidad	1
18	Conector N Hembra para cables coaxiales tipo RG-8/U con AWG-11/13. **Descripción:** -Tipo de Conector: N Hembra. -Especial para Cable: RG-8/U (BELDEN 8237), RG-213/U (8267), RG-214 (8268). -Modo de Ensamble: Rosca. -Cuerpo de Bronce: Plateado. -Contacto Central: Oro. -Aislante Dieléctrico: Teflón.	Unidad	1
19	Conector Mini UHF Macho de anillo plegable para cables RG-58/U, RG-142/U. **Descripción:** -Tipo de Conector: Mini UHF Macho. -Especial para Cables: RG-58/U, RG-142/U. -Modo de Ensamble: Anillo Plegable. -Cuerpo de Bronce: Niquelado. -Contacto Central: Oro. -Aislante Dieléctrico: Delrin.	Unidad	1
20	Protector contra rayos coaxial de bloque de CC PolyPhaser, 125-1000 MHz, 600 V CC, montaje en mamparo, N-hembra a N-hembra **Descripción:** -Rangos de frecuencia de 1,5 MHz a 1000 MHz -Conectores: Tipo N y UHF -Versiones de alta potencia capaces de 3kW -Clasificación de sobretensión líder en la industria de 20kA -Versiones EMP nucleares disponibles con conectores tipo N -Opciones flexibles de montaje en mamparo y soporte -Cumplimiento con CE -RoHS	Unidad	1
21	Kit de aterrizaje Estándar para cable coaxial de 1/4", 3/8", CNT-400, 9913. Longitud del conductor 60".	Unidad	1
22	Adaptador de sujetadores de presión. Instalación en torre de ángulo o tubular paquete por 10	Paquete	1

23	Sujetador de presión para cable Heliax de 1/2". Paquete de 10 piezas	Paquete	1
24	Juego de brazos (soporte de 70 cm), para torre Autosoportada de antena tipo 4 dipolos	Unidad	1
25	Juego de brazos (soporte de 60 cm), para torre Riendada (antena tipo vela)	Unidad	1
26	Kit de Montaje Lateral en Acero Galvanizado para Antenas de Dipolos DB-222/ DB-224/ DB-264	Unidad	1
27	Amarre T21 Negro (55 cm) x 100 TP **Descripción:** -Tipo de producto o componente Cable TIE -Aplicación del dispositivo Carga pesada -Tono de color Negro -Cantidad por juego de 100 -Condiciones de uso Interiores/exteriores -Material PA (poliamida) 6.6 UV-estabilizado -Longitud 550 mm **Entorno** -Normas IEC 61084-2-1 / UL 62275 -Resistencia a las llamas V2 acorde a UL 94 / Autoextinguible -Temperatura ambiente de funcionamiento -40…85 °C -Características ambientales Resistencia UV	Paquete	1
28	Amarre T12 Blanco (30cm x 4.8mm)x100 TP **Descripción:** -Tipo de producto o componente Cable TIE -Aplicación del dispositivo Carga pesada -Tono de color Blanco -Cantidad por juego de 100 -Condiciones de uso Interior -Material PA (poliamida) 6,6 -Longitud 300 mm -Ancho 4,8 mm **Entorno** -Normas IEC 61084-2-1 -UL 62275 -Resistencia a las llamas V2 acorde a UL 94 / Autoextinguible -Temperatura ambiente de funcionamiento -40…85 °C -Sin metales pesados tóxicos -Sin mercurio	Paquete	1
29	Amarre T14 Negro (35 Cm)x100 Extra TP **Descripción:** -Tipo de producto o componente Cable TIE -Aplicación del dispositivo Trabajo extra pesado -Tono de color Negro -Cantidad por juego de 100 -Condiciones de uso Interiores/exteriores -Material PA (poliamida) 6.6 UV-estabilizado -Longitud 350 mm **Entorno**	Paquete	1

	-Normas IEC 61084-2-1 / UL 62275 -Resistencia a las llamas V2 acorde a UL 94 / Autoextinguible -Temperatura ambiente de funcionamiento -40…85 °C Características ambientales Resistencia UV		
30	Cinta autofundente de caucho de silicona (25 mm x 9.1 m). **Descripción:** -Ancho Total (Métrico) 25,4 mm -Aplicaciones Mantenimiento eléctrico, Aislamiento -Aplicación/Industria Automoción y náutica, Construcción comercial, Construcción industrial, Irrigación, Operaciones de reparación y mantenimiento, Minería, Solar, Energía eólica, Aparato y fijación, Uso -Capacidad dieléctrica 34 kV/mm -Resistente a los rayos UV, autoadhesivo, Resistente a los productos químicos -Color del Producto Negro -Elongación de ruptura 450.0 % -Espesor de Respaldo (Portador) (Métrica) 0,3 mm -Grado de Cinta profesional -Grosor/espesor total de la cinta sin liner (métrico) 0,3 mm -Longitud total 9,1 Metros -Material de Respaldo (Portador) Silicona -Resistencia a la Tensión (SI) 82,7 Kilopascal -Temperatura Máxima de operación (°C) 180 °C -Temperatura Mínima de Operación (Celsius) 0 °C -Tipo de Adhesivo: No adhesivo -Vida Útil 5 años	Rollo	1
31	Cinta Aislante de Vinilo Super 33+, 19 mm x 20,1 m **Descripción:** -Ancho Total (Métrico) 19 mm -Aplicaciones Aislamiento -Capacidad dieléctrica 1.150 V/mil -Color del Producto Negro -Elongación de ruptura 250.0 % -Grado de Cinta profesional -Grosor/espesor total de la cinta sin liner (métrico) 0,178 mm -Longitud total 20 Metros -Material de Respaldo (Portador) PVC -Resistencia a la Tensión (SI) 26 N/cm -Resistencia de Aislamiento > 10^6 megohms -Temperatura Máxima de operación (°C) 105 °C -Temperatura Mínima de Operación (Celsius) -18 °C -Tipo de Adhesivo: Caucho -Vida Útil 5 Años -Voltaje 600 V	Rollo	1
32	**GABINETE DE COMUNICACIONES TIPO RACK PARA ALOJAR EQUIPOS DE COMUNICACIONES**, **Descripción:** -Gabinete Rack de Piso 45U para Montaje en Piso, espacio de 45U. -Altura externa de 220 cm -Ancho de 60 cm -Profundidad de 60 cm. -Diseño para dar cabida a equipos de red y telecomunicaciones de 19” pulgadas (ancho). -Estándar EIA-310D Color Negro	Unidad	1

	-Pintura electroestática.		
33	**INVERSOR 48-3000RM – Inversor, 40-60 V CC, 3000 W, Voltaje: 100-120 V CA (seleccionar mediante el potenciómetro del panel frontal); Ajustado de fábrica a 120 V CA,** **CARACTERÍSTICAS** - Frecuencia: 60 Hz (estándar), 50 Hz (seleccionable por el usuario). Forma de onda: - Senoidal pura, Distorsión armónica total: THD <3 %, Tiempo de transferencia: 4-6 ms, - Desde modo bypass de CA: ≤ 20 ms, Desde modo inversor: ≤ 8 ms, Entrada: Sin carga - Corriente: 0,39 A, - Protección contra sobretensión: 62 VCC, - Protección contra subtensión: 42 VCC, - Rango de voltaje: 42-62 VCC, - Eficiencia: 89 % (a plena carga), - Salida: Voltaje: 120 VCA, - Potencia de salida máxima (3 min): 3200 W, - Potencia de sobrecarga (surge): 3500 W (3 s), - Pico: 6000 W (<1 s). -Pantallas: LED: En línea, Bypass, Modo inversor, -Modo UPS, Respaldo, -LCD: Pantalla LCD de 2 líneas con teclado de navegación, -Funciones seleccionables: Voltaje de salida, Amperaje, -Vatios, Entrada VCC, Temperatura, Configuración de frecuencia, -Temperatura de funcionamiento: -20° a 50° C a plena carga, -Temperatura de almacenamiento: -30° a 70° C, -Refrigeración: Aire forzado, flujo de adelante hacia atrás (se activa con carga de 300 W o superior); Humedad: 0-90% de humedad relativa, -Alarmas visuales y sonoras: Terminales Forma C (contacto seco): Alarma general, Alarma de sobrecarga/cortocircuito, UV/OV de entrada, -Sobre temperatura, Fallo del inversor; Interfaz de comunicación: puerto RS-232 con opciones seleccionables por el usuario, -Control remoto del inversor (encendido/apagado); Mecánica: Dimensiones: 17,52" Ancho x 3,46" Alto x 16,7" Profundidad; Montaje: Rack de relés de 19" de dos postes (montaje a ras o retranqueo de 6") y montaje en gabinete de 19" de cuatro postes.	Unidad	1
34	Vinipel Industrial Negro 400 m x 50 cm Ancho – Stretch Film para Embalaje **Características principales**: -Medidas: 400 m de largo x 50 cm de ancho -Color: Transparente o negro -Material: 100 % flexible, resistente a la humedad y a los rayos UV -Protección total contra polvo, lluvia y humedad -Alta adherencia, ideal para asegurar cargas y embalajes -Apto para uso en exteriores y en condiciones climáticas adversas	Rollo	1

El servicio de suministros de los equipos, elementos y accesorios requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de comunicaciones bases fijas que la DCC, será recibido en horas hábiles de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. en las fechas acordadas al inicio del contrato.

En caso de que por causas de fuerza mayor se haga necesario modificar la fecha de entrega programada, la parte interesada notificará a la otra por lo menos dos (2) días antes del hecho y la entrega de suministros se podrá reprogramar, como máximo, dentro de la semana siguiente en el horario convenido de lunes a

viernes.

IDENTIFICACIÓN SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Este proceso se encuentra identificado bajo los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43191500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal
72151600	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación

VALOR

El presupuesto oficial del presente proceso es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000),** Incluido costos, gastos, IVA y demás impuestos.

FORMA DE PAGO

La Defensa Civil Colombiana , se obliga a pagar el valor del contrato en pagos parciales, previo recibo parcial de los bienes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el Articulo 617 del estatuto Tributario "Requisitos de la Factura de Venta", ante la Defensa Civil Colombiana, de la totalidad de los documentos y los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, para tal fin se debe anexar la siguiente documentación:

- Certificado de Recibo a satisfacción

- Planilla integral de liquidación de aportes PILA, que acredite el pago a los sistemas de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), aportes parafiscales, (Caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente

- ❖ Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
 - La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
 - Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura: #$15-08-00; número de contrato u orden de compra; correo del supervisor#$

Nota: (no se deberá dejar ningún tipo de espacios)

- ✓ El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00; número de contrato u orden de compra; correo del supervisor

Nota: (no se deberá dejar ningún tipo de espacios)

- ✓ El correo electrónico deberá tener adjunto un archivo.ZIP, el cual debe contener la factura electrónica de venta en formatos PDF y XML.

Nota 1: El formato XML deberá contener la validación respectiva ante la DIAN de manera obligatoria.

Nota 2: El correo del supervisor será informado una vez sea adjudicado el proceso.

Nota 3: En caso de que el adjudicatario del proceso de contratación fuere una persona natural, ésta deberá también acreditar como requisito para el pago, la planilla de pago de aportes a riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 723 del 15 de abril de 2013.

Nota 4: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista, quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II en su contrato electrónico en la sección de ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

- ❖ **Nota 5:** La factura de compra-venta se generará una vez sea aprobada por el Contratista y el Supervisor el Acta de Recibido a Satisfacción. Si el Contratista genera la factura de compra venta sin antes haberse aprobado el Acta de Recibo a Satisfacción, el supervisor estará en la obligación de rechazar la factura de manera **INMEDIATA**.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N.º	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción: ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Nivel probabilidad	Impacto	Nivel impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad después del tratamiento	Nivel probabilidad posterior	Impacto después del tratamiento	Nivel impacto posterior	Valoración del riesgo después del tratamiento	Categoría después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Definición inadecuada o insuficiente de las especificaciones técnicas de los equipos, elementos y accesorios requeridos para las estaciones HF, VHF y UHF.	Adquisición de bienes que no satisfagan la necesidad, incompatibilidad con la infraestructura existente, retrasos y afectación de la capacidad de comunicaciones.	3	Posible	4	Mayor	7	Alto	Entidad	Elaborar estudio técnico detallado; verificar características, referencias, compatibilidad, cantidades y condiciones de funcionamiento.	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Sí	Área técnica / estructurador / supervisor	Planeación	Inicio de ejecución	Revisión de especificaciones antes de publicar y durante la recepción	Antes de publicar y durante ejecución
2	Específico	Externo	Selección	Tecnológico	Que los bienes ofrecidos no sean compatibles con las estaciones de comunicaciones HF, VHF y UHF existentes.	Rechazo de los elementos, imposibilidad de instalación o utilización y retraso en el mantenimiento.	3	Posible	4	Mayor	7	Alto	Contratista	Exigir cumplimiento de fichas técnicas, referencias y características de compatibilidad; solicitar documentación técnica del fabricante cuando corresponda.	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Inicio de ejecución	15/12/2026	Verificación técnica de bienes ofertados y entregados	Cada entrega

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso del contratista en el suministro y entrega de los equipos, elementos y accesorios.	Demora en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y prolongación de la indisponibilidad de estaciones.	3	Posible	4	Mayor	7	Alto	Contratista	Establecer claramente el plazo de entrega; seguimiento al cronograma; requerimientos formales ante retrasos y aplicación de medidas contractuales. Garantía de cumplimiento del 20%	2	Improbable	4	Mayor	6	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Inicio de ejecución	15/12/2026	Seguimiento al cronograma y avance de entrega	Semanal
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista entregue cantidades, referencias o especificaciones diferentes a las establecidas contractualmente.	Necesidad de devolución y reposición de bienes, retrasos y afectación de la ejecución contractual.	3	Posible	3	Moderado	6	Medio	Contratista	Implementar lista de chequeo de recibo; confrontar factura, remisión, contrato, ficha técnica y bienes entregados. garantía de calidad del 30%	1	Raro	3	Moderado	4	Bajo	Sí	Contratista / Supervisor	Primera entrega	15/12/2026	Inspección física y documental	Cada entrega
5	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Que los equipos, elementos o accesorios presenten fallas de funcionamiento o defectos de fabricación.	Fallas en las estaciones, necesidad de reposición y disminución de la disponibilidad operacional.	3	Posible	4	Mayor	7	Alto	Contratista	Exigir garantía de calidad del 30% y funcionamiento; realizar pruebas técnicas y rechazar bienes defectuosos.	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Primera entrega	Vencimiento de garantía	Pruebas de funcionamiento y seguimiento de garantías	Cada entrega / cuando se presente falla
6	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Obsolescencia o descontinuación de referencias, repuestos o accesorios requeridos para las estaciones.	Dificultad o imposibilidad de obtener determinados elementos, retrasando la recuperación de las estaciones.	3	Posible	4	Mayor	7	Alto	Contratista	Verificación previa de disponibilidad comercial; identificación de referencias actuales; verificar compatibilidad de equivalentes. Garantía de calidad del 30%	2	Improbable	4	Mayor	6	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Inicio de ejecución	15/12/2026	Verificación de disponibilidad y tiempos de suministro	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de precios de equipos, repuestos, accesorios, transporte o elementos importados durante la ejecución.	Afectación de los costos de adquisición del contratista y dificultades para mantener las condiciones económicas ofertadas.	3	Posible	3	Moderado	6	Medio	Contratista	El oferente deberá analizar el mercado y considerar dentro de su oferta todos los costos asociados al suministro. Garantía de cumplimiento del 20%	2	Improbable	3	Moderado	5	Medio	No	Contratista	Presentación de oferta	15/12/2026	Seguimiento de condiciones del mercado	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daño, pérdida o deterioro de los bienes durante su transporte y entrega.	Necesidad de reposición y retraso en el cumplimiento del objeto contractual.	2	Improbable	3	Moderado	5	Medio	Contratista	Embalaje, transporte y manipulación adecuados; inspección al momento de la entrega. Garantía de calidad del 30%	1	Raro	3	Moderado	4	Bajo	Sí	Contratista	Inicio de despacho	Hasta cada entrega	Inspección física de los bienes	Cada entrega
9	Específico	Interno / Externo	Ejecución	Tecnológico	Que durante las actividades de mantenimiento se produzca una interrupción no prevista de las comunicaciones de una estación base.	Disminución temporal de la capacidad de comunicación y coordinación operacional de la Defensa Civil Colombiana.	3	Posible	4	Mayor	7	Alto	Compartido	Programar intervenciones; coordinar actividades con el supervisor; realizar mantenimiento por etapas y pruebas antes de restablecer el servicio. Garantía de calidad del 30%	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Cada intervención	Final de cada intervención	Verificación antes, durante y después de la intervención	Cada intervención
10	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Instalación o utilización de accesorios que generen fallas de transmisión, recepción o alimentación de las estaciones.	Pérdida de cobertura, deficiencia en transmisión o recepción y posible indisponibilidad.	2	Improbable	4	Mayor	6	Medio	Contratista	Verificación de compatibilidad; pruebas de funcionamiento; utilización de elementos conforme a especificaciones. Garantía de calidad del 30%	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Primera entrega	15/12/2026	Pruebas técnicas y actas de recibo	Cada entrega
11	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que los equipos o elementos suministrados no cumplan los requisitos técnicos o regulatorios aplicables a las comunicaciones.	Imposibilidad de utilizar determinados bienes o necesidad de sustitución.	2	Improbable	4	Mayor	6	Medio	Contratista	Exigir documentación técnica y cumplimiento de disposiciones regulatorias aplicables. Garantía de calidad del 30%	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Planeación / entrega	15/12/2026	Revisión documental y técnica	Cada entrega
12	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Ocurrencia de fenómenos naturales que afecten el transporte, entrega o ejecución.	Retraso temporal en el suministro o mantenimiento.	2	Improbable	4	Mayor	6	Medio	Compartido	Seguimiento a condiciones que puedan afectar la ejecución; adopción de medidas de contingencia. Garantía de cumplimiento del 20%	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Sí	Parte afectada / Supervisor	Desde inicio	15/12/2026	Seguimiento al evento y sus efectos	Por evento
13	Específico	Interno / Externo	Ejecución	Seguridad	Acceso o divulgación no autorizada de información técnica relacionada con las estaciones y sistemas de comunicaciones.	Riesgo para la seguridad de la infraestructura y de las comunicaciones institucionales.	2	Improbable	4	Mayor	6	Medio	Compartido	Limitar la información entregada al contratista; establecer obligaciones de confidencialidad y acceso restringido. Garantía de cumplimiento del 20%	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Sí	Entidad / Contratista	Inicio de ejecución	15/12/2026	Control de acceso y seguimiento por supervisor	Permanente

14	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de seguimiento oportuno a la ejecución, entregas, cantidades, calidad y cumplimiento.	Recibo tardío de bienes defectuosos o incumplimientos no detectados oportunamente.	2	Improbable	4	Mayor	6	Medio	Entidad	Designar supervisor; utilizar listas de chequeo; verificar documentos, cantidades, especificaciones y pruebas. Garantía de cumplimiento del 20%	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Sí	Supervisor	Inicio de ejecución	15/12/2026	Informes y actas de seguimiento	Permanente
15	General	Interno / Externo	Contratación	Operacional	Demora en el perfeccionamiento, legalización o cumplimiento de requisitos para iniciar la ejecución.	Reducción del tiempo efectivo disponible para ejecutar el suministro antes del 15 de diciembre de 2026.	2	Improbable	3	Moderado	5	Medio	Compartido	Seguimiento al cronograma; verificación oportuna de documentos, garantías y requisitos de ejecución.	1	Raro	3	Moderado	4	Bajo	Sí	Entidad / Contratista	Adjudicación	Inicio de ejecución	Verificación de requisitos contractuales	Por evento
16	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incapacidad financiera o de liquidez del contratista para cumplir oportunamente con el suministro.	Incumplimiento o retraso en las entregas y afectación de la finalidad contractual.	2	Improbable	4	Mayor	6	Medio	Contratista	Verificación de requisitos financieros definidos en el proceso y seguimiento al cumplimiento. Garantía de cumplimiento del 20%	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Inicio de ejecución	15/12/2026	Seguimiento al cumplimiento contractual	Mensual
17	General	Interno / Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento general de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Afectación del objeto contractual, retrasos y eventual necesidad de iniciar actuaciones contractuales.	2	Improbable	4	Mayor	6	Medio	Contratista	Obligaciones claras; supervisión permanente; requerimientos formales y aplicación de mecanismos contractuales. Garantía de cumplimiento del 20%	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Inicio de ejecución	15/12/2026	Informes de supervisión y seguimiento	Mensual
18	Específico	Externo	Ejecución / Posentrega	Operacional	Que el contratista no atienda oportunamente las garantías por bienes defectuosos o fallas durante el período de garantía.	Permanencia de estaciones fuera de servicio y afectación de la capacidad de comunicaciones.	2	Improbable	4	Mayor	6	Medio	Contratista	Establecer términos claros de garantía, atención y reposición; seguimiento a reclamaciones. Garantía de cumplimiento del 20%	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Entrega de bienes	Vencimiento de garantía	Seguimiento a reclamaciones de	Por evento

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	APLICA
CALIDAD DEL BIEN, SERVICIO U OBRA	Treinta por ciento (30%) Del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	APLICA

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los emolumentos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales. Para el efecto, la Entidad Estatal debe revisar si los Acuerdos Comerciales vigentes son aplicables al Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados.

Así mismo, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, se evidencia que este proceso de contratación debido a los umbrales establecidos para cada uno de los acuerdos, le son aplicables los acuerdos comerciales de Triángulo del Norte, si el proceso no se limita a Mipymes.

ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

NO APLICA, debido a que el presupuesto oficial de **$ 64.000.000** se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes, de acuerdo con la verificación efectuada conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Actualmente no existe un Acuerdo Marco específico para “suministro de equipos, elementos y accesorios de estaciones de comunicaciones bases fijas HF/VHF/UHF” que permita afirmar que este objeto puede

adquirirse directamente por la Tienda Virtual del Estado.

LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Se entiende que el contrato está integrado por los numerales establecidos la plataforma transaccional SECOP II, según los avances en materia tanto tecnológica como jurídica que han impactado la contratación estatal, complementado por el ANEXO "CLAUSULADO DEL CONTRATO", el Pliego Electrónico y su documento complemento, los Estudios Previos y los Documentos Previos del Proceso.

LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

Este contrato no cuenta con Interventoría acorde a lo establecido en el ordenamiento jurídico contractual.
La supervisión del contrato será responsabilidad de un profesional de defensa del Grupo Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Supervisión de la Entidad y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.